



\*20262100167921\*

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: \*20262100167921\*

Fecha: 06-05-2026

Rad padre: 20262450145482

210.10.1

Señor  
**JORGE ILBER MURILLO BOYA**  
Ciudad

<b>ASUNTO</b>	<b>SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONA DESAPARECIDA</b>
---------------	--

Cordial Saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali por mandato Constitucional y Legal como Agente del Ministerio Público garantiza la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, acompañamiento, seguimiento e intervención ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.

En el ejercicio de las funciones como Agente del Ministerio Público en la plataforma del Sistema de Gestión documental con radicado 20262450145482 del 4/05/2026 recibió **SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONA DESAPARECIDA**.

En el texto del documento expresa: *“Del señor Agustín Jorge Iber Murillo Boya ING. AGRÓNOMO”*<sup>1</sup>, razón por la que no se da información necesaria de la persona desaparecida como los datos personales, señales particulares, relato de los hechos, necesarios para registrar a la persona desaparecida.

En el ejercicio de las funciones de Agencia del Ministerio Público considera que se trata de una solicitud incompleta conforme a lo expresado en la ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, **ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.**

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

<sup>1</sup> RADICADO 20262450145482 DEL 4/05/2026



**Personería**  
**Santiago de Cali**

\*20262100167921\*

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: \*20262100167921\*

Fecha: 06-05-2026

Rad padre: 20262450145482

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”<sup>2</sup>*

Conforme a lo anterior, comedidamente le solicito se sirva brindar una información completa de la persona desaparecida y/o dar un número telefónico con el que podamos ponernos en contacto con Usted.

Cualquier información adicional a través del correo institucional:  
[atencionalciudadano@personeriacali.gov.co](mailto:atencionalciudadano@personeriacali.gov.co)

Atentamente,

*Nancy Mendoza O.*

**NANCY MENDOZA OSORIO.**  
Personera delegada

<sup>2</sup> LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 17.



/personeriacali



/personeriacali



@personeriacali



@personeriadistritaldesanti1037